



Resolución Directoral

N° 025-2014-EF/50.01

Lima, 19 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2014-EF/50.01 se publicaron los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2015, para los titulares de los pliegos respectivos;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, señala que de producirse una variación en las estimaciones de ingresos que determinen una disminución en los recursos recaudados, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados se autoriza a las entidades públicas de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 15 de enero de 2015, a modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas;

Que, asimismo, la citada disposición señala que para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2015, que deben ser publicados hasta el 20 de diciembre de 2014, mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el numeral 15.4 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que los límites de los créditos presupuestarios están constituidos por la estimación de ingresos que esperan percibir las Entidades, así como por los fondos públicos que le han sido determinados y comunicados por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2015 han sido determinados teniendo en cuenta las proyecciones de los precios de los commodities, producción sectorial, tipo de cambio, índice de precios al consumidor, contenidos en el Marco Macroeconómico Multianual 2015-2017, aprobado en la Sesión de Consejo de Ministros del 23 de abril de 2014;

Que, mediante Memorando N° 433-2014-EF/60.01, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal remitió, el 05 de diciembre de 2014, la actualización de las proyecciones macroeconómicas del Marco Macroeconómico Multianual Revisado 2015-2017 para el período 2014-2015;

Que, asimismo, mediante el Memorando mencionado en el considerando precedente, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal ha proporcionado los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015, correspondientes al Fondo de Compensación Municipal y a la Participación de la Renta de Aduanas, los mismos que presentan una disminución respecto a lo publicado en la Resolución Directoral N° 013-2014-EF/50.03;

Que, los montos estimados de recursos públicos son estrictamente referenciales, estando sujetos a: i) los cambios en función a los Recursos Ordinarios y Recursos Determinados efectivamente recaudados, debido a la evolución de la economía nacional e internacional; ii) las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente; y, iii) las variaciones en los indicadores utilizados;

Que, mediante las Leyes N° 30221, 30265, 30278, 30279 y 30280, se crearon los distritos de Uchuraccay, Inkawasi, Quichuas, Villa Virgen y Andaymarca, en los departamentos de Ayacucho, Cusco y Huancavelica, los cuales no fueron considerados en los estimados de recursos del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2015, publicado mediante la Resolución Directoral N° 013-2014-EF/50.03;

Que, teniendo en cuenta lo señalado, resulta necesario publicar los montos estimados de los siguientes recursos públicos: Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Pesquero, Canon Forestal, Canon Gasífero, Participación de Renta de Aduanas, Fondo de Compensación Municipal, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea, Regalía Minera y la Eliminación de Exoneraciones e Incentivos Tributarios, para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2015;

De conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicar los montos estimados de recursos públicos para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2015, para los titulares de los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo siguiente que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral:

Anexo: Estimación de Recursos Determinados que los gobiernos regionales y locales considerarán en el Presupuesto Institucional 2015, por concepto de Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon y Sobrecanon Petrolero, Canon Pesquero, Canon Forestal, Canon Gasífero, Participación de Renta de Aduanas, Fondo de Compensación Municipal, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea, Regalía Minera y la Eliminación de Exoneraciones e Incentivos Tributarios.

Artículo 2.- Los montos estimados a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral son estrictamente referenciales, estando sujetos a: i) los cambios en función a los Recursos Ordinarios y Recursos Determinados efectivamente recaudados, debido a la evolución de la economía nacional e internacional, ii) las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) las variaciones en los indicadores utilizados.

Los titulares de los pliegos respectivos deberán prever las estrategias y medidas necesarias, en caso los montos que se asignen sean menores a los estimados que se publican en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- La presente Resolución Directoral y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS

Director General

Dirección General de Presupuesto Público